



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-51915104-APN-DDYGD#MECCYT -Creación del Programa PISAC II

---

VISTO el Expediente EX-2020-51915104-APN-DDYGD#MECCYT y la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y su modificación según Decreto N° 7/2019; y los CONVENIOS MINCYT N° 68 de fecha de protocolo 13 de agosto de 2012 y N° 80 de fecha 20 de agosto de 2015 y sus respectivas Actas Complementarias y Addenda; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la creación del PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ARGENTINA CONTEMPORÁNEA II (en adelante PISAC II), y su estructura funcional.

Que por el Artículo 23 sexies de la Ley de Ministerios, se confiere al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, entre otras competencias, las de entender en la formulación de las políticas y en la planificación del desarrollo de la tecnología como instrumento para dar respuesta a problemas sectoriales y sociales prioritarios y contribuir a incrementar la competitividad del sector productivo; entender en la formulación y ejecución de planes, programas, proyectos y en el diseño de medidas e instrumentos para la promoción de la ciencia, la tecnología y la innovación; y entender en la promoción y el impulso de la investigación, y en la aplicación, el financiamiento y la transferencia de los conocimientos científicos tecnológicos.

Que en el ámbito del desarrollo de dichas competencias, se han llevado a cabo numerosas acciones tendientes a la consecución de los mencionados objetivos; entre ellas la creación, en el año 2009, del PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ARGENTINA CONTEMPORÁNEA (en adelante PISAC).

Que el referido Programa fue diseñado a partir de una iniciativa de este MINISTERIO en articulación con el CONSEJO DE DECANOS DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS (CODESOC) del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) y con la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, con el objetivo de analizar la heterogeneidad de la sociedad argentina contemporánea en sus múltiples manifestaciones.

Que en cuanto a su proceso de formulación, el PISAC fue el resultado de un trabajo colaborativo en el que participaron más de DOSCIENTOS (200) investigadores que discutieron diferentes alternativas investigativas en

reuniones de trabajo regionales, celebradas entre agosto y diciembre del mencionado año en seis diferentes puntos geográficos del país.

Que a su vez el PISAC pasó por diversas instancias nacionales e internacionales de evaluación y acreditación, gestionadas por sus organismos promotores.

Que finalmente y para su implementación, se celebró con la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) el Convenio Marco de Colaboración MINCYT N° 68/12, cuyas acciones conjuntas se instrumentaron a partir de la firma del Acta Complementaria N°1 y N°2, y una Adenda al Acta Complementaria N°1.

Que posteriormente, a los efectos de dar continuidad a los fines mencionados en los Considerandos que anteceden y renovar los plazos de implementación del PISAC, se firmó el Convenio Marco de Colaboración MINCYT-UNLP N° 080/2015.

Que los resultados obtenidos de las acciones previstas por ambos Convenios fueron plasmados en diversos recursos de circulación abierta y gratuita, que resultaron insumos necesarios para el análisis integral de problemáticas locales y regionales y el diseño de políticas públicas y estrategias de intervención acordes a las realidades descritas.

Que en efecto, quedó demostrado que las investigaciones en Ciencias Sociales y Humanas proporcionan nuevos conocimientos en diálogo con la sociedad y conforman un campo estructurado cuyo análisis e interpretación contribuyen al bienestar y al desarrollo de la sociedad y que, además, el análisis sistematizado de los problemas y demandas sociales resultan fundamentales para el diseño e implementación de políticas públicas, entre otras potencialidades.

Que por lo anterior, y a los fines de profundizar y dar continuidad a las acciones llevadas a cabo en el marco de los Convenios MINCYT N° 68/12 y N° 80/15, y con la intención de dar un encuadre formal al conjunto de acciones previstas que cuentan con un lineamiento de base común, se considera necesaria la creación del PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ARGENTINA CONTEMPORÁNEA (PISAC) II, cuyo objetivo principal será el de contribuir a la toma de decisiones de política pública, mediante la realización de informes y de actividades de difusión y comunicación de las Ciencias Sociales y Humanas, entre otras actividades.

Que para la consecución del objetivo ut supra mencionado, y a los fines de garantizar su concreción, se considera oportuna la creación de un Comité Ejecutivo del PISAC II, a ser integrado por profesionales de reconocida trayectoria en Ciencias Sociales y Humanas y UN (1) Coordinador.

Que asimismo, a los efectos de brindar asesoramiento acerca del alcance del Programa y de los temas bajo su tratamiento, se considera necesaria la conformación del Consejo Académico del PISAC II, a integrarse por investigadoras e investigadores con destacada trayectoria en la temática específica y UN (1) Coordinador.

Que atendiendo a las funciones asignadas a las distintas dependencias de este organismo, corresponde que la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS Y PLANIFICACIÓN, actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, sea la dependencia responsable de brindar apoyo profesional, técnico y administrativo al PISAC II para el cumplimiento de sus objetivos, a través de la creación y ejercicio de su Secretaría Técnica.

Que para atender los gastos que implique tal operatoria del ejercicio 2020, se estima pertinente asignar al PISAC

II la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de este MINISTERIO ha tomado la intervención de su competencia certificando la existencia de partida presupuestaria para atender el gasto que por la presente se impulsa.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este MINISTERIO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 23 sexies de la Ley de Ministerios N° 22.550(t.o. Decreto N° 438/92) y su modificación según Decreto 7/2019.

Por ello,

**EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la creación, bajo la órbita de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN de este MINISTERIO, del PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ARGENTINA CONTEMPORÁNEA II (PISAC II) , cuyo objetivo principal será el de contribuir a la toma de decisiones de política pública mediante la realización de informes producidos por las Ciencias Sociales y Humanas, conforme los objetivos y actividades detallados en el ANEXO I (IF-2020-60472261-APN-DNPYP#MCT) que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la creación del Comité Ejecutivo del PISAC II, a conformarse por profesionales de reconocida trayectoria y UN (1) Coordinador, de acuerdo al detalle que obra como ANEXO II (IF-2020-60472245-APN-DNPYP#MCT). Los integrantes y el Coordinador de este Comité cumplirán sus funciones con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la creación del Consejo Académico del PISAC II, a conformarse por investigadoras e investigadores con destacada trayectoria en Ciencias Sociales y Humanas y UN (1) Coordinador, de acuerdo al detalle que obra como ANEXO II (IF-2020-60472245-APN-DNPYP#MCT). Los integrantes de este Consejo cumplirán sus funciones con carácter ad honorem.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que tanto el Comité Ejecutivo creado en el Artículo 2° como el Consejo Académico creado por el Artículo 3° del presente Acto Administrativo deberán atender al criterio paridad de género para su conformación.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que quienes integren y participen tanto del Comité Ejecutivo como del Consejo Académico no podrán resultar beneficiarios de los recursos que asigne el PISAC II.

ARTÍCULO 6°.- Crear la Secretaría Técnica del PISAC II, que será ejercida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS Y PLANIFICACIÓN actuante en la órbita de la SSPCTEI, y que será responsable de brindar el apoyo profesional, técnico y administrativo al Programa para llevar a cabo los procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la presente medida generará para el ejercicio 2020, una erogación presupuestaria de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000.-).

ARTÍCULO 8°.- Determinar que la Secretaría Técnica será la encargada de analizar y aprobar las rendiciones de gastos que se ejecuten en el marco del PISAC II.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, comuníquese a la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; a la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN; a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y cumplido, archívese.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - Resolución creación Programa PISAC II

---

**ANEXO I**

**PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ARGENTINA CONTEMPORÁNEA (PISAC) II**

**OBJETIVOS**

Los Objetivos del PISAC II son los siguientes:

- Contribuir a la toma de decisiones de política pública mediante la realización de informes producidos por las Ciencias Sociales y Humanas para tal fin.
- Transferir resultados a los órganos competentes en el diseño e implementación de políticas públicas relacionadas con las temáticas abordadas en los informes que se lleven a cabo.
- Promover la formación de recursos humanos especializados en la investigación social a través de la conformación de redes de intercambio entre investigadores sociales de distintas universidades para su mayor involucramiento en investigaciones asociadas a temas relevantes de políticas públicas en los niveles nacional, provincial y municipal.
- Fomentar la circulación y transferencia del conocimiento a través del conjunto de unidades académicas de Ciencias Sociales y Humanas dependientes de Universidades Nacionales, provinciales, y privadas, así como también de otras entidades que promuevan la investigación en la temática.
- Difundir y diseminar en la sociedad conocimientos e investigaciones en el campo de las Ciencias Sociales y Humanas realizando publicaciones, seminarios, congresos y otros medios que se crean necesarios y pertinentes.

**ACTIVIDADES**

El PISAC II llevará a cabo las siguientes actividades:

- Relevar las necesidades y demandas de conocimientos en Ciencias Sociales y Humanas asociados a temas de políticas públicas a través de la realización de las gestiones necesarias a tales fines y mantener actualizado dicho relevamiento.
- Realizar los procedimientos y gestiones necesarias a los efectos de la ejecución de los informes destinados a la generación de conocimiento relevante y pertinente asociado a demandas y necesidades de políticas públicas para apoyar los procesos de decisión.
- Diseñar bases, condiciones y procesos para garantizar la producción en tiempo y forma de los informes objeto del Programa, supervisando el alcance de resultados.
- Promover y dar a difusión las actividades y resultados del Programa y de las Ciencias Sociales y Humanas en general a través de los medios que se consideren pertinentes, tales como publicaciones, seminarios, conversatorios, congresos, entre otros.
- Otras actividades que se deriven y resulte necesario realizar para la implementación del Programa.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II - Resolución creación Programa PISAC II

---

**ANEXO II**

**PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA SOCIEDAD ARGENTINA CONTEMPORÁNEA (PISAC) II**  
**ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

**Funciones**

- Relevar demandas de investigaciones en Ciencias Sociales y Humanas asociadas a temas de políticas públicas de diversos organismos.
- Llevar a cabo la programación y gestiones relativas a su implementación.
- Convocar al Consejo Académico del PISAC II.
- Supervisar la ejecución de las actividades y procedimientos destinados a garantizar la concreción de los objetivos del Programa.

**Composición**

- Un (1) Coordinador, a designarse a propuesta de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SSPCTEI), cuya función será la de estar a cargo de la gestión integral del PISAC II de acuerdo con lineamientos emanados de esta última.
- DOS (2) representantes, uno titular y otro suplente, a designarse a propuesta de las siguientes instituciones y dependencias:
  - CONSEJO DE DECANOS DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS (CODESOC).

- SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN.
- ASOCIACIÓN NACIONAL DE FACULTADES DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN (ANFHE).
- RED DE UNIDADES EJECUTORAS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET).
- SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN.

## **CONSEJO ACADÉMICO**

### **Función**

Asesorar al PISAC II en todos los aspectos necesarios para concretar sus Objetivos, en particular a solicitud del Comité Ejecutivo, en todo lo referente a la elaboración de las especificaciones técnicas de las investigaciones e informes a desarrollar, considerando sus lineamientos teórico-metodológicos, perfiles adecuados de los equipos y los resultados y productos a obtener.

### **Composición**

- UN (1) Coordinador, a designarse a propuesta de la SSPCTEI, y cuya función será la de presidir las reuniones del Consejo y realizar las gestiones de los temas que son inherentes para el cumplimiento de la función de asesoramiento de dicho Consejo.
- Un cuerpo de OCHO (8) investigadoras e investigadores de reconocida trayectoria académica y científica, a ser designados a propuesta de la SSPCTEI, y contemplando los criterios de paridad de género, la diversidad temática, institucional y regional.
- Investigadoras e investigadores que por su reconocida trayectoria de investigación y generación de conocimiento en el área de las Ciencias Sociales y Humanas que serán convocadas y convocados *ad hoc* por el PROGRAMA para brindar asesoramiento en temáticas acordes a su campo de actuación y de acuerdo a la pertinencia del tema a tratar.

## **SECRETARÍA TÉCNICA**

### **Función**

Brindar el apoyo profesional, técnico y administrativo al PISAC II para llevar a cabo los procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

### **Composición**

Será ejercida por personal de la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICAS Y PLANIFICACIÓN de la SSPCTEI.



